



Informe Técnico N° 05/16.-

Corresp. al Expte. N° 8985/2016

Asunción, 31 de octubre de 2016

Por Resolución SFP N° 0855/2016, "POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE APOYO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A FIN DE ASISTIR TECNICAMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA INVESTIGACION O TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE HECHOS DENUNCIADOS ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION", en su Art. 1° se designa a la Abog. Nidia Raquel Pereira Giménez, Directora de la Dirección de Producción y Control Normativo, Abog. Juan Ramón Ramírez Ortigoza, Director de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, entre otros como integrantes de dicho equipo técnico.

En virtud a dicha disposición, se realiza el presente Informe Técnico en relación al Expediente SFP N° 8985/16, concretamente en lo que respecta a la documentación que se halla relacionada con el caso del Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659, de la cual surge lo siguiente:

1.-) ANTECEDENTES:

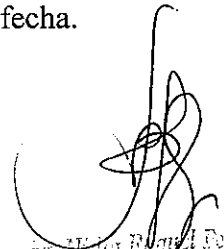
1.1.- Denuncia presentada por Herbert Segovia, Presidente del CEI en contra el Ing. **Gustavo Ramón Román Jacquet**, con C.I. N° 1.058.659 e Ing. **Amado Ariel Feliu** con CI N° 2.221.406, sobre supuestos hechos de adjudicación irregular del rubro Docente Investigador.

1.2.- La SFP emite la Providencia N° 811 de fecha 28/09/16 solicitando informe a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, FIUNA e INTN

1.3.- Por Nota PR/SFP/GAB. N° 5122/16 de fecha 04/10/16 se remitió a la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte** la Providencia 811/16 solicitando que en el plazo de 3 días hábiles se remita cuanto sigue:

- ✓ Informe si el Señor Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659, es funcionario de dicha institución, en caso afirmativo, remita Constancia Laboral indicando: (Horario y días laborales, Cargo o Función que ocupa, Remuneración, Objeto de Gasto, Antigüedad), en caso de que la misma posea más de una categoría o rubro, remita informe de los mismos.
- ✓ Remita registro de asistencia vía reloj biométrico del funcionario, desde el mes de enero 2016 hasta la fecha.
- ✓ Emita un informe de la Productividad Laboral del mismo, firmada por el superior inmediato, desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha.


Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. Nidia Raquel Pereira G.
Directora
Dirección de Producción y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



- ✓ Informe sobre la carga horaria que debe cumplir, en cada uno de los rubros que posee en dicha institución.-
- ✓ Informe si el Señor Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659, poseen Rubro "Docente Investigador", en caso afirmativo, Indique cual fue el proceso de adjudicación, la carga horaria que debe de realizar, remita el manual de funciones del cargo e informe sobre las investigaciones que está desarrollando hasta la fecha con sus antecedentes.

Siendo respondida en fecha **13/10/2016** a las 09:22 horas a través de la Nota FAD N° 441/2016 de fecha 11/10/2016.

En fecha **21/10/2016** se ha realizado **Verificación In Situ** en FADA, solicitándose la remisión de varias informaciones, estableciendo como con fecha tope para el efecto el día lunes 24/10/16 (15:00 Hs). Se labro el Acta de **Denuncia N° 36/2016 del 21/10/16**.

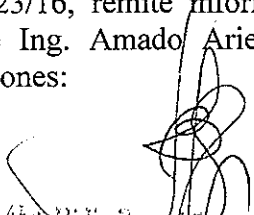
Siendo respondido en fecha **24/10/2016** a través de la Nota FAD N° 458/2016 de fecha 24/10/2016.

1.4.- Por Nota **PR/SFP/GAB. N° 5123/16** de fecha 04/10/16 se remitió a la **Facultad de FIUNA** la Providencia 811/16 solicitando que en el plazo de 3 días hábiles se remita cuanto sigue:

- ✓ Informe si los Señores Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659 e Ing. Amado Ariel Feliu, con C.I. N° 2.221.406, son funcionarios de dicha institución, en caso afirmativo, remita Constancia Laboral indicando: (Horario y días laborales, Cargo o Función que ocupa, Remuneración, Objeto de Gasto, Antigüedad), en caso de que la misma posea más de una categoría o rubro, remita informe de los mismos.
- ✓ Remita registro de asistencia vía reloj biométrico de los funcionarios, desde el mes de enero 2016 hasta la fecha.
- ✓ Emita un informe de la Productividad Laboral de los mismos, firmada por el superior inmediato, desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha.
- ✓ Informe sobre la carga horaria que debe cumplir los funcionarios, en cada uno de los rubros que posee en dicha institución.-
- ✓ Informe si los Señores Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659 e Ing. Amado Ariel Feliu, con C.I. N° 2.221.406, poseen Rubro "Docente Investigador", en caso afirmativo, Indique cual fue el proceso de adjudicación, la carga horaria que deben de realizar, remita el manual de funciones del cargo e informe sobre las investigaciones que están desarrollando hasta la fecha con sus antecedentes.

Por Nota N° **999/2016**, ingresada en fecha 21/10/16 (Exp. SFP N° 9849/16), la Facultad de Ingeniería en referencia a la Nota PR/SFP/GAB N° 5123/16, remite informes solicitados en relación a los Señores Ing. Gustavo Román Jacquet e Ing. Amado Ariel Feliu. En dicha presentación han sido agregadas las siguientes documentaciones:


Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. Diana Lucía J. Escobar G.
Directora
Dir. de Productividad y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



Ing. Gustavo Román Jacquet:

- ✓ Constancia laboral expedida por el Decano de FIUNA, Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia;
- ✓ Constancia laboral expedida por el Jefe de Departamento de Liquidaciones de FIUNA, Abog. Juan Miguel Duarte Milichi;
- ✓ Copia autenticada de la Resolución N° 1272/93 de fecha 14/04/1993 por la cual se nombra al funcionario en cuestión en el cargo de laboratorista;
- ✓ Resumen de horas laborales correspondiente a los meses enero a octubre de 2016, suscrito por la Encargada de G.T.H. FIUNA, Romina Rafart;
- ✓ Copia simple del formulario de informe de actividades desde el 04/01/2016 hasta el 30/09/2016,;
- ✓ Copia autenticada de la Resolución N° 390/2014 de fecha 02/05/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES";
- ✓ Copia simple de la Resolución N° 0126/2012 de fecha 07/02/2012, por la cual se asciende a varios docentes, entre ellos la persona afectada;
- ✓ Copia autenticada de la Resolución N° 837/2011 de fecha 05/10/2011 por la cual se designa al Prof. Ing. Gustavo Ramón Román J. como Jefe del Departamento de Mecánica, dependiente de la Dirección de Departamentos (**conforme se verifica en la constancia laboral firmada por el Decano de FIUNA**);
- ✓ Copia autenticada de la Resolución N° 1256/2007 de fecha 18/12/2007 que establece las funciones a realizar en los cargos docentes

En fecha **21/10/2016** se ha realizado Verificación In Situ en la Facultad de Ingeniería, solicitándose la remisión de varias informaciones, estableciendo como con fecha tope para el efecto el día **lunes 24/10/16 (15:00 Hs)**. Se labro el Acta de **Denuncia N° 32/2016 del 21/10/16**


Al respecto ha remitido la siguiente documentación:

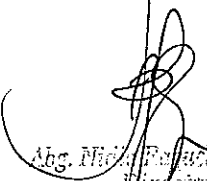
Nota N° 1014/2016 de fecha 24/10/2016 del Decano de FIUNA y

Acta de constatación (folio 172) pasada ante la Escribana Virginia Rosalba Portillo de Ochipinti a pedido de los Señores María Liz Martínez Duarte, Diosnel Benítez, Olga Jara y José Juan Ricart, Eva Riveros, en su calidad de funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la UNA

1.5.- Por Nota PR/SFP/GAB. N° 5124/16 de fecha 04/10/16 se remitió al INTN la Providencia 811/16 solicitando que en el plazo de 3 días hábiles se remita cuanto sigue:

- ✓ Informe si los Señores Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659 e Ing. Amado Ariel Feliu, con C.I. N° 2.221.406, son funcionarios de dicha institución, en caso afirmativo, remita Constancia Laboral indicando: (Horario y días laborales, Cargo o Función que ocupa, Remuneración, Objeto de Gasto, Antigüedad) e indique si el horario laboral es la misma desde el mes de enero hasta la fecha.


Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. Nicolás Fajusti Pereira G.
Director
Dirección de Producción y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



- ✓ Remita registro de asistencia vía reloj biométrico de los funcionarios, desde el mes de enero 2016 hasta la fecha.
- ✓ Emita un informe de la Productividad Laboral de los mismos, firmada por el superior inmediato, desde el mes de enero de 2016 hasta la fecha.

Por Nota DG N° 1016/2016, ingresada en fecha 13/10/16 (Ref. al Exp. SFP N° 8985/16), el INTN, remite informes solicitados en relación a las citadas personas. En dicha presentación han sido agregadas las siguientes documentaciones:

Ing. Gustavo Román Jacquet:

- ✓ Constancia laboral expedida por la Directora Interina de la Dirección del Talento Humano del INTN, Lic. Cristina Díaz de Maldonado;
- ✓ Registro de asistencia vía reloj biométrico desde el mes de enero 2016 hasta septiembre del 2016 suscrito por la Directora Interina de la Dirección del Talento Humano del INTN, Lic. Cristina Díaz de Maldonado;

Por Nota DG N° 1034/2016, ingresada en fecha 18/10/16 (Ref. al Exp. SFP N° 8985/16), el INTN, amplió el informe remitido en relación a las citadas personas. En dicha presentación han sido agregadas las siguientes documentaciones

Ing. Gustavo Román Jacquet:

- ✓ Informe de productividad laboral de enero a agosto 2016;

2.-) ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES:

2.1.- Antes de entrar a realizar el análisis de las documentaciones e informaciones recabadas en este expediente, es oportuno aclarar que la Universidad Nacional de Asunción – UNA, ha presentado Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 1626/2000 “**De la Función Pública**”, ante la Corte Suprema de Justicia, con caratula: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA: “LOS ARTS. 1, 16, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 143, DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” (PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – U.N.A.) AÑO: 2001 – N° 151**”, que fue resuelta por Acuerdo y Sentencia N° 1064 del 27/07/2004, que en su parte resolutive resuelve: “**1.- HACER LUGAR a la Acción de Inconstitucionalidad promovida respecto al Art. 1° de la Ley N° 1626 del 27 de diciembre de 2000 y en consecuencia declarar su inaplicabilidad en relación con la accionante, con respecto de los Arts. 16, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 143 de la Ley N° 1626/00, no corresponde su decisión por improcedente**”.

Que, igualmente la UNA, ha presentado Acción de Inconstitucionalidad en el Juicio: “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ ARTS. 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° DE LA LEY N° 5.554/16; ARTS. 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° Y 135° DEL DECRETO N° 4474; DECRETO N° 4931 APROBADO POR LEY N°**



5554/16 DEL 18/02/2016 Y ARTS. 20° Y 21° MODIFICADO POR LEY N° 4767/12" N° 127 AÑO: 2016", que fue resuelta por A.I. N° 1916 del 01/07/2016, que en su parte resolutive establece:


HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por **Abogado Daniel Sosa Valdez**, contra el Auto Interlocutorio N° 1507 de fecha 18 de mayo de 2016, y en consecuencia, **HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los de los Artículos 13°, 14°, 46°, 47°, 48°, 49° de la Ley 5.554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" y los Artículos 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 50°, 55°, 124°, 126°, 127° y 135° del Decreto n° 4.774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.554/16 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"; el Decreto n° 4.931 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 APROBADO POR LEY N° 5.554/16 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016", y por último, los Artículos 20° y 21° modificado por Ley n° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en relación a la parte accionante, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.

2.2.- Asimismo, es importante mencionar el Art. 105 de la Constitución Nacional Paraguaya, que en materia de doble remuneración, expresa lo siguiente: "DE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE REMUNERACIÓN. Ninguna persona podrá percibir como funcionario o empleado público, más de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia".

Que, dicho articulado fue reglada por la Ley N° 700/96 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE REMUNERACIÓN", de la cual se menciona: "Artículo 1°. Ningún funcionario o empleado público podrá percibir más de un sueldo o remuneración del Estado en forma simultánea, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia. Artículo 6°. El funcionario o empleado público que perciba sueldo o remuneración sin contraprestación efectiva de servicios, será condenado a la devolución inmediata de todo lo percibido, mas sus intereses legales e inhabilitado para ejercer la función pública de uno a cinco años".

Que, en fecha 08/09/2008, se dicta el Decreto N° 223 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIA PARA LA EXCEPCIÓN DE LA DOBLE REMUNERACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO", en el que se expresa entre otras cosas lo siguiente: "Art. 2 La Secretaría de la Función Pública será la encargada de adoptar las medidas jurídicas y administrativas en materia de control del pago de la Doble Remuneración en el sector público, conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, que será la encargada de garantizar el


Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. María Rocío Poyano G.
Directora
Dirección de Procedimientos y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



óptimo funcionamiento del sistema informático y de adoptar los controles informático necesarios.
Art. 3° El Ministerio de Hacienda deberá suspender la transferencia de fondos en concepto de salarios, cuando se verifique que algún funcionario permanente, personal contratado o del servicio auxiliar del Sector Público se encuentre percibiendo alguna otra remuneración por parte del Estado en el mismo concepto, por medio del bloqueo informático o los mecanismos convenidos con la Secretaría de la Función Pública”.

2.3.- Una vez expresado algunas normativas que hacen relación a la Prohibición de la Doble Remuneración en el Sector Público, en este punto y conforme al reporte arrojado por el sistema SINARH, se indica los vínculos que posee la citada persona:

En ese sentido, procederemos a analizar caso por caso:

- ✓ Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659, posee los siguientes rubros o categorías:

2016												
N° de Cédula		Apellidos y Nombres del Funcionario										
1058659		ROMAN JACQUET, GUSTAVO RAMON										
Año	Entidad	Orden	Categ.	Presup.	Linea	Obj.	Descr. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja		
2016	28	1	UNA	169	25	L29	311	111	PROFESOR	01/01/16		
2016	28	1	UNA	167	25	UCJ	1023	111	PROFESOR	01/01/16		
2016	28	1	UNA	166	25	UCJ	1022	111	PROFESOR	01/01/16		
2016	28	1	UNA	165	25	U63	986	111	DOCENTE TECNICO	01/01/16		
2016	28	1	UNA	164	25	L29	999	111	PROFESOR	01/01/16		
2016	28	1	UNA	163	25	L29	999	111	PROFESOR	01/01/16		
2016	28	1	UNA	162	25	L29	999	111	PROFESOR	01/01/16		
2016	28	1	UNA	161	25	L07	1036	111	DOCENTE INVESTIGADOR	01/01/16		
2016	23	1	INST.NAC.TEC.Y N	168	70	B2D	1	111	DIRECTOR	01/01/16	09	TERMINO DE F 20/10/16
2015	28	1	UNA	159	25	L07	1036	111	DOCENTE INVESTIGADOR	01/01/15		
Año	Entidad	N° Contr.	Obj. Gasto	Obj. Categoría / Descripción	Monto Contrato	Período Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja			

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

1. Objeto de gasto 111, Categoría "L29 Profesor",

Ing. Juan R. Ramirez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública

Ing. María Inés del Perceira G.
Directora
División de Inspección y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



2. Objeto de gasto 111 ,Categoría "L29 Profesor",
3. Objeto de gasto 111 ,Categoría "L29 Profesor",
4. Objeto de gasto 111 ,Categoría "L29 Profesor",
5. Objeto de gasto 111 ,Categoría "U63 Docente Técnico",
6. Objeto de gasto 111 ,Categoría "L07 Docente Investigador",
7. Objeto de gasto 111 ,Categoría "UCJ Profesor",
8. Objeto de gasto 111 ,Categoría "UCJ Profesor",

2.3.- Nota FAD N° 441/2016 de fecha 13/10/2016 remitida por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, informando cuanto sigue:

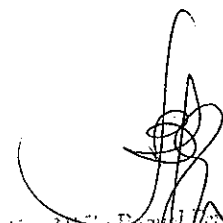
Funcionario	LUGAR DE TRABAJO	FUNCIÓN/CARGO	HORARIO	CATEGORÍA/ ASIGNACION	OBJETO DE GASTO	ANTIGÜEDAD
Gustavo Ramón Román Jacquet	Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, San Lorenzo. Carrera Diseño Industrial	Profesor asistente de la cátedra "Tecnología V"	Martes de 17:00 a 20 hs.	L29/ Gs. 1.185.495	111/FF10	01/09/2008

- ✓ Informa que el mismo **no posee** rubro de "Docente Investigador",
- ✓ En cuanto a su registro de asistencia, remite copias de la Libreta de Cátedra que el citado docente ha suscrito desde enero del 2016 hasta octubre del 2016;
- ✓ Informa que la **carga horaria** que debe cumplir conforme al horario establecido por la Dirección de la Carrera de Diseño Industrial es de 3 horas semanales;
- ✓ En lo que respecta a la **productividad laboral**, en la citada nota **no se ha consignado información alguna al respecto**, solamente expresa el Decano de FADA que "*... el Director de la Carrera de Diseño Industrial informa que el Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet es cuestionado por los estudiantes que asisten o asistieron a sus clases en los diferentes semestres que han cursado a pesar de reiterados pedidos de la Dirección de Carrera, los alumnos no han querido denunciar de manera escrita su disconformidad por temor a posteriores represalias, manifestando de manera personal sobre su manera autoritaria de impartir clases y calificar los exámenes o trabajos prácticos con evaluaciones muy discutidas*"

En fecha **21/10/2016** se ha realizado **Verificación In Situ** en FADA, solicitándose la remisión de varias informaciones, estableciendo como con fecha tope para el efecto el día lunes 24/10/16 (15:00 Hs). Se labró el Acta de **Denuncia N° 36/2016 del 21/10/16**.

Siendo respondido en fecha **24/10/2016** a través de la Nota FAD N° 458/2016 de fecha 24/10/2016.


Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. María Eugenia G. de la Cruz
Directora
Dirección de Transparencia y Control Institucional
Secretaría de la Función Pública



- ✓ Además de las documentaciones ya mencionadas, se ha agregado el Programa de Estudios de la materia “Tecnología V” correspondiente al 5º semestre de la Carrera de Diseño Industrial.

2.4.- Nota N° 999/2016 de fecha 21/10/16 remitida por el Decano de la FIUNA informando cuanto sigue:

Ing. Gustavo Román Jacquet:

- Constancia laboral expedida por el Decano de FIUNA, Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia;



CONSTANCIA LABORAL PROF. ING. GUSTAVO ROMÁN

San Lorenzo, Campus Universitario, 18 de octubre del 2016

Cargo o Función que ocupa	Horarios	Remuneración – Objeto de Gastos - Rubro Asignado
Jefe de Departamento de Mecánica, dependiente de la Dirección de Departamentos	Carga Horaria 20 horas semanales (Lunes a viernes) Resolución N° 390/2014	Docente Investigador Categoría L 07 Monto Gs. 4.230.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos treinta mil quinientos) Objeto del Gasto: 111
Docente de la Asignatura Materiales 1; 5to Semestre; Carrera de Ingeniería Mecatrónica (La asignatura se habilita durante el segundo semestre de cada año) Categoría: Profesor Encargado de Cátedra	Día: Miércoles Horario: 20:00h a 22:00h	Rubro de Profesor Categoría UCJ Monto Gs. 1.015.129 (Guaraníes un millón quince mil ciento veintinueve) Objeto del Gasto: 111
Docente de la Asignatura Materiales 1; 5to Semestre; Carrera de Ingeniería Mecánica (La asignatura se habilita durante el segundo semestre de cada año) Categoría: Profesor Adjunto	Día: Miércoles Horario: 18:00h a 20:00h	Rubro de Profesor Categoría L29 Monto Gs. 1.180.495 (Guaraníes un millón ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco) Objeto del Gasto: 111
Docente de la Asignatura Instalaciones Industriales; 8to Semestre; Carrera de Ingeniería Electromecánica (La asignatura se habilita durante el primer semestre de cada año) Categoría: Profesor Adjunto	Día: Sábado Horario: 08:00h a 10:00h.	Rubro de Profesor Categoría L29 Monto Gs. 1.180.495 (Guaraníes un millón ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco) Objeto del Gasto: 111
Docente de la Asignatura Proyecto Integrado 9no Semestre; Carrera de Ingeniería Mecánica (La asignatura se habilita durante el segundo semestre de cada año) Categoría: Profesor Asistente	Día: Jueves Horario: 18:00h a 20:00h.	Rubro de Profesor Categoría L29 Monto Gs. 1.180.495 (Guaraníes un millón ciento ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco) Objeto del Gasto: 111
Profesor Tutor de Trabajo Final de Grado y Mesa Examinadora	Horario definido en forma conjunta con los alumnos matriculados en la asignatura Trabajo Final de Grado Conforme Resolución N° 390/2014	Rubro de Profesor Categoría UCJ Monto Gs. 1.015.129 (Guaraníes un millón quince mil ciento veintinueve) Objeto del Gasto: 111
Laboratorista del Laboratorio de Metalurgia y Corrosión	5 horas semanales (Lunes a viernes) Resolución N° 390/2014	Rubro Docente Técnico Categoría U63 Monto Gs. 853.083 (Guaraníes ochocientos cincuenta y tres mil ochenta y tres) Objeto del Gasto: 111

Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública



Abg. Julio Raúl Ferreira G.
Director
Dirección de Planeación y Control Institucional
Secretaría de la Función Pública



CONSTANCIA LABORAL PROF. ING. GUSTAVO ROMÁN

Observación: Cabe mencionar que el citado profesional, también se desempeña como Docente de las Asignaturas Materiales 1 de la carrera de Ingeniería Mecánica y de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, ambas habilitadas durante el segundo semestre del año, como también Docente de la Asignatura Instalaciones Industriales de la Carrera de Ingeniería Electromecánica, asignatura que se habilita durante el primer semestre de cada año, cumpliendo una carga horaria igual a dos horas semanales por asignatura, las cuales quedan incluidas en la carga horaria del rubro de Docente Investigador, conforme lo establece la resolución N° 390/2014 de la FIUNA, en el punto 3 del Anexo I.

Así mismo se desempeña como Docente de la Asignatura Proyecto Integrado de la Carrera de Ingeniería Mecánica, habilita durante el segundo semestre de cada año, por la cual debe cumplir una carga horaria adicional de 2 horas por semana, durante el período de clases.



Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia
Decano

En ese contexto, claramente se visualiza que, en la constancia laboral suscrita por el Decano de FIUNA, el mismo realiza la observación de que las cargas horarias correspondientes a las asignaturas Materiales 1 (carrera ingeniería mecánica y carrera ingeniería mecatrónica, ambas del segundo semestre) e Instalaciones Industriales (carrera ingeniería electromecánica del primer semestre) son de dos horas semanales por asignatura, las cuales quedan incluidas en la carga horaria del rubro de Docente Investigador, de conformidad a lo establecido en el punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 390/2014 de la FIUNA.

Igualmente agrega que se desempeña como Docente de la asignatura Proyecto integrado (carrera ingeniería mecánica del segundo semestre) debiendo cumplir una carga horaria adicional de 2 horas por semana.

También creemos importante mencionar que en la Nota en cuestión (N° 999/2016) el Decano de FIUNA indica que el Ing. Gustavo Román Jacquet con CI N° 1.058.659 se **desempeña como Docente y Funcionario** en dicha casa de estudios.

Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública

Abg. María Jacquel Pereira G.
Directora
Dirección de Asesoría y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



- Constancia laboral expedida por el Jefe de Departamento de Liquidaciones de FIUNA, Abog. Juan Miguel Duarte Milichi;



CONSTANCIA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, hace constar que el Prof. Ing. GUSTAVO RAMON ROMAN JACQUET, con C.I.C. Nº. 1.058.659, se desempeña como Docente en esta Institución y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal año 2016, la asignación mensual de dichos cargos asciende a la suma de G. 10.655.326 (GUARANIES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS).

DESCRIPCION DEL RUBRO	OB. DEL GASTO	CATEGORIA	MONTO BRUTO
DOCENTE INVESTIGADOR	111	L07	4.230.500
PROFESOR	111	L29	1.180.495
PROFESOR	111	L29	1.180.495
PROFESOR	111	L29	1.180.495
PROFESOR	111	UCJ	1.180.495
PROFESOR	111	UCJ	1.180.495
DOCENTE TECNICO	111	U53	653.083

Se expide la presente constancia, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.---



En fecha **21/10/2016** se ha realizado Verificación In Situ en la Facultad de Ingeniería, solicitándose la remisión de varias informaciones, estableciendo como con fecha tope para el efecto el día lunes 24/10/16 (15:00 Hs). Se labró el Acta de **Denuncia N° 32/2016 del 21/10/16**

Al respecto ha remitido la siguiente documentación:

Abg. Juan R. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública

Abg. María Piedad Pereira G.
Directora
Dirección de Inspección y Control de Gestión
Secretaría de la Función Pública



Nota N° 1014/2016 de fecha 24/10/2016 del Decano de FIUNA y

En la misma se refiere a la verificación in situ realizada en fecha 21 de octubre del 2016 por Acta 032/2016. En ese tenor, el Decano hace referencia al plazo de 24 horas fijado para la entrega de las documentaciones solicitadas, alegando **que dicho plazo difiere del contemplado en la Resolución SFP N° 0040/16 que contempla 3 días como plazo mínimo**. En ese contexto y alegando que se hallan atravesando por una situación de fuerza mayor que no permite acceder a las dependencias en las que se encuentran las documentaciones solicitadas, **SOLICITA UNA PRORROGA DE 10 DÍAS** o por lo menos la aplicación del plazo previsto en la resolución 0040/2016 a fin de coordinar estrategias que permitan acceder a sus archivos.

Acta de constatación (folio 172) pasada ante la Escribana Virginia Rosalba Portillo de Ochipinti a pedido de los Señores María Liz Martínez Duarte, Diosnel Benítez, Olga Jara y José Juan Ricart, Eva Riveros, en su calidad de funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la UNA

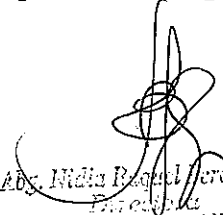
- **Resumen de horas laborales correspondiente a los meses enero a octubre 2016, suscrito por la Encargada de G.T.H. FIUNA, Romina Rafart;**
- **Copia autenticada de la Resolución N° 390/2014 de fecha 02/05/2016 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES”**

Tal y como lo ha expresado el Decano de FIUNA en la constancia laboral correspondiente, las cargas horarias correspondientes a las asignaturas Materiales 1 (carrera ingeniería mecánica y carrera ingeniería mecatrónica, ambas del segundo semestre) e Instalaciones Industriales (carrera ingeniería electromecánica del primer semestre) son de dos horas semanales por asignatura, las cuales quedan incluidas en la carga horaria del rubro de Docente Investigador, de conformidad a lo establecido en el punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 390/2014 de la FIUNA”, se hallan incluidos en la carga horaria del rubro de docente técnico, y **conforme a la observación realizada en dicha Constancia las citadas cátedras estarían siendo desarrolladas en un mismo horario laboral**.

El citado acto administrativo en su punto 3 expresa: *“La carga horaria de los docentes de planta, podrá incluir el ejercicio de la docencia en un máximo de dos asignaturas por semestre. En caso de superar este número, deberá cumplir una carga horaria adicional de dos horas semanales por asignatura durante el semestres”*, y en base a esta normativa, los rubros o categorías (8) que posee el Docente en dicha institución, **estarían siendo desempeñados en la misma carga horaria**.

Entonces, debemos enfatizar que de ninguna manera una reglamentación interna puede contravenir lo dispuesto en normas de carácter general y en razonamientos lógicos, que claramente establecen que **a una categoría presupuestaria le corresponde un cargo o función y por ende debe ser ejercida en un horario determinado**.


Abg. Juan R. Ramirez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. Nidia Raquel Jereza G.
Encargada
Dir. de Producción y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



2.5.- Copia autenticada de la Resolución N° 1256/2007 de fecha 18/12/2007 del Consejo Directivo de la UNA

Dicho acto administrativo amplía, aclara y establece la clasificación de cargos docentes en la FIUNA.

En ese contexto, el Decano de FIUNA ha sustentado que el docente en cuestión, **en cuanto a su vinculación como Docente Investigador**, *cumple funciones de gestión académica, el cual se encuentra contemplado en la Resolución N° 1256/2007 de la FIUNA en la cual se establece las funciones a realizar por cargos docentes.*

La citada Resolución en su **ítem 13°)** establece que el **“Docente Investigador”** *se halla vinculado a la FIUNA con dedicación a tiempo completo o medio tiempo, conforme asignación, realizando actividades académicas. Estará involucrado en la realización de actividades de investigación, docencia, formación, tutoría, desarrollo, extensión, trabajos de grado y pos grados y gestión académica en el marco de la designación establecida por la autoridad competente.*

Ahora bien, la **Resolución 530/2007 de fecha 21/05/2007** la cual aprueba modificaciones del Reglamento Docente de la FIUNA, implementa modificaciones del Reglamento Docente, establece la vigencia del Reglamento Docente y Deroga la Resolución N° 1260/2005, en su parte pertinente establece cuanto sigue:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS,
DEFINICIONES Y CATEGORÍAS**

Disposiciones Generales, Objetivos y Alcance

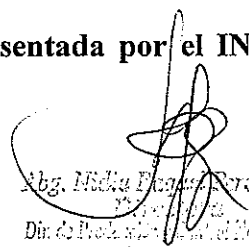
Art. 1° Se establece el presente reglamento con la finalidad de estimular, orientar y regular el desarrollo de las actividades académicas con miras a la consolidación de una comunidad docente comprometida con el cumplimiento de la misión de la FIUNA, y la excelencia académica.

Art. 2° Se considera actividades académicas todas aquellas relacionadas con la docencia, formación, tutoría, investigación y desarrollo, extensión, gestión académica y otras funciones equiparadas a la docencia. Las mismas se mencionan a continuación:

Gestión Académica: abarca las actividades de índole y responsabilidad institucional encomendadas por las autoridades de la FIUNA, de la UNA u otra autoridad competente.

2.6.- Nota DG N° 1016/2016 de fecha 13/10/16 presentada por el INTN informando cuanto sigue:


Abg. Juan R. Ramirez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. Milda Encarnación Pereira G.
Directora
Dirección de Planeación y Desarrollo
Secretaría de la Función Pública



- **Constancia laboral expedida por la Directora Interina de la Dirección del Talento Humano del INTN, Lic. Cristina Díaz de Maldonado**

Se ha consignado que el citado funcionario se desempeña como Jefe del Departamento de Metalurgia, dependiente del Organismo de Inspección (ONI), cumpliendo horario de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas.

A través de la **Nota DG N° 1034/2016** el INTN amplió el informe remitido en relación a la citada persona, agregándose el Informe de productividad laboral de enero a agosto 2016 del **Ing. Gustavo Román Jacquet**.

Es importante señalar que en el mencionado documento el INTN **se ha limitado a enviar una planilla de memorandos remitidos por la citada persona, sin detallar las actividades precisas que ha realizado.**

Igualmente, se expresa que la nota lleva en el encabezado la identificación **DG N° /2016 sin la numeración correspondiente por el área pertinente.**

3.-) RECOMENDACIONES:

Si bien la UNA se halla amparada con el **A.I. N° 1916 de fecha 01/07/2016**, a través del cual se hace lugar al recurso de aclaratoria contra el Auto Interlocutorio N° 1507 de fecha 18/05/2016 y en consecuencia hace lugar a la suspensión de los efectos de determinados artículos de la Ley de Presupuesto y de su Decreto Reglamentario, en efecto, **no ha accionado contra el artículos 71 del Decreto N° 4774/2016** que claramente establece en su parte pertinente:

03-07 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Art. 71.- Procedimientos. *A los efectos de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas y procedimientos aplicables a los Subcapítulos 03-04 (Ampliación Presupuestaria), 03-05 (Transferencias de Créditos y Cambio de Fuente de Financiamiento u Organismo Financiador), 03-06 (Transferencias de Líneas, Cargos y Créditos), serán aplicados en cada caso:*

e) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA CADA CASO.

e.6) *Los cargos previstos en el Anexo del Personal destinados a los servicios de salud, docentes del magisterio nacional, docentes universitarios y horas cátedras, no podrán ser asignados para el personal que cumple funciones administrativas, ni ser utilizadas para reprogramaciones o recategorizaciones de cargos administrativos.*

Es decir, en el caso que nos ocupa,


Abg. Juan F. Ramírez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
Secretaría de la Función Pública


Abg. Patricia Daquel Pereira G.
Directora
Dirección de Productividad y Control Normativo
Secretaría de la Función Pública



- Siendo el **Ing. Gustavo Ramón Román Jacquet, con C.I. N° 1.058.659** Docente, no se ha remitido informe de libros de cátedra, planificación de las materias y su productividad laboral correspondiente a cada vínculo;
- También creemos importante mencionar que en la Nota N° 999/2016 el Decano de FIUNA indica que el Ing. Gustavo Román Jacquet con CI N° 1.058.659 **se desempeña como Docente y Funcionario** en dicha casa de estudios, es decir, podría existir incompatibilidad por tener dos rubros de carácter administrativo en forma simultánea (FIUNA e INTN);
- En este apartado, hemos podido comprobar con la documentación remitida que se ha agregado el resumen de las horas laborales realizadas por el docente, **pero en el encabezado de los citados reportes se indica que se refieren a los vínculos de Coordinador – Docente Técnico**, siendo que cuenta con varios vínculos docente,
- El horario que se indica que debe cumplir es de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00, pero no se ha realizado la especificación de la carga horaria específica (que el Decano ha indicado en el certificado de trabajo pertinente) que debe cumplir respecto a cada vínculo laboral que tiene en la FIUNA,
- Se entiende que han sido acumulados los horarios correspondientes a cada vínculo totalizando así la cantidad de 6 horas diarias y 20 semanales para sus vínculos docentes PERO en el resumen de dichos horarios se indica asimismo que el total de horas a trabajar en algunos casos es de 100 horas (mes de marzo) pero en otros casos es de 105 horas (mes de julio) por lo que **no queda claro** la diferencia de cantidad de horas a trabajar en los meses citados;
- Siendo que la citada persona se desempeña como Docente, en la documentación remitida por FIUNA, no han sido agregados los documentos referentes al plan de trabajo en el cual se indique el número de horas semanales que el docente dedicará a las actividades relacionadas con la docencia.
- Se aclara también que el informe de productividad laboral responde sólo a su vínculo de Jefe de Departamento de Mecánica – cargo administrativo;
- Indistintamente a que la asignación del rubro de Docente Investigador haya sido realizada en el marco de la suspensión de los efectos de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” en virtud al **Acuerdo y Sentencia N° 1064 del 27/07/2004**, no se puede dejar de mencionar que para ocupar el cargo de Docente Investigador, el servidor público mínimamente se debe acreditar que posee experiencias o antecedentes que avalen su idoneidad para el cargo indistintamente de que desarrolle sus funciones **en apoyo a actividades relacionadas a la gestión educativa para el cumplimiento de la misión institucional**



Conforme a las manifestaciones realizadas en el presente informe técnico, el Equipo Técnico, realiza la siguiente recomendación:

Remitir nota a:

3.1.- Ministerio de Hacienda: sugiriendo cuanto sigue:

- a) Suspender la transferencia de fondos en concepto de salarios y otros emolumentos, al **Ing. Gustavo Román Jacquet con CI N° 1.058.659**, conforme lo dispone el Art. 3° del Decreto N° 223/2008, hasta tanto se verifique y resuelvan las irregularidades mencionadas en el presente informe.

3.2.- Facultad de Ingeniería - UNA: sugiriendo cuanto sigue


- a) **Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Ing. Gustavo Román Jacquet con CI N° 1.058.659**, a fin de deslindar cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera existir, en el marco de lo establecido por el Art. 105 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, reglamentada por la Ley N° 700/96, en razón de que se podría inferir que, conforme el Decano de FIUNA menciona en la Nota N° 999/2016, la citada persona **se desempeña como Docente y Funcionario** en dicha casa de estudios, es decir, podría existir incompatibilidad por tener dos rubros de carácter administrativo en forma simultánea (FIUNA e INTN), estando inmerso en lo dispuesto por el articulado constitucional respecto a la Doble Remuneración.

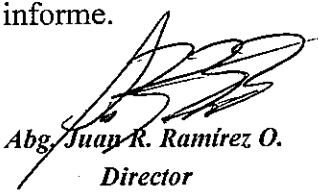
3.3.- Contraloría General de la República: sugiriendo cuanto sigue:

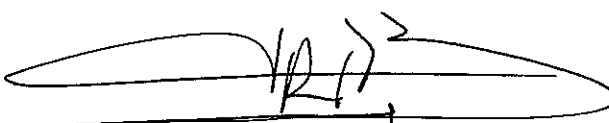
- a) Que en el marco de su competencia y atribuciones legales, proceda a realizar la auditoría integral de la gestión de la Facultad de Ingeniería de la UNA, en materia de recursos humanos (desempeño de los funcionarios y docentes respecto a sus competencias y funciones), con el fin de prevenir, detectar, corregir y mejorar sus actuaciones y resultados, en resguardo de los intereses del Estado y para beneficio de la ciudadanía.

Igualmente, con respecto a la solicitud de prórroga realizada por FIUNA, **recomendamos no autorizarlo y proseguir los trámites que correspondan.**

Salvo parecer de la Máxima Autoridad Institucional, es nuestro informe.


Abg. Nidia Raquel Pereira G.
Directora
Dirección de Producción y Control Normativo


Abg. Juan R. Ramirez O.
Director
Dirección de Transparencia y Anticorrupción


HUMBERTO R. PERALTA BEAUPORT
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública